



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 5 de Junio de 2009

No. 104

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5688	3198
Decreto A.N No. 5711	3198
Decreto A.N No. 5712	3198
Decreto A.N No. 5713	3199
Decreto A.N No. 5714	3199
Decreto A.N No. 5715	3199

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Solid Rock Foundation	3199
Resolución Ministerial No. 142-2009	3201

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3203
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 14-2009	3207
Licitación por Registro No. 43-2009	3208
Licitación por Registro No. 42-2009	3209
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 013-2009	3209
Resolución No. 132-2009	3210

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro LXR No. 31-02-2009	3211
--	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 60-FODIEN-02-2009	3212
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 05-INTUR-2009	3212
Licitación Restringida No. 07-INTUR-2009	3213
Resolución Administrativa No. 017-INTUR-2009	3213
Resolución Administrativa No. ADM-INTUR-2009-29	3213

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación por Registro No. 03-2009	3214
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 09-2009	3215
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 005-2009	3215
Licitación Restringida No. 007-2009	3216

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	3216
---------------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-03-2009	3216
---	------

ESTADOS FINANCIEROS

La Fise Valores, S.A	3217
----------------------------	------

Arrendadora Financiera La Fise, S.A	3218
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Comalapa

Aviso de Licitación	3219
---------------------------	------

Alcaldía Municipal de Terrabona

Anuncio de Licitación	3219
-----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3219
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Fusión de Sociedades	3226
----------------------------	------

Convocatoria de Accionistas	3228
-----------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5688****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 491-2008 del 01 de diciembre del año 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del 9 de enero de 2009, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 19 de marzo de 2009 el Contrato Modificatorio No. 1, No. 1933/BL-NI-1, derivado del Contrato de Préstamo No. 1933/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante el referido Contrato Modificatorio No. 1, anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua el segundo financiamiento por un monto de Cuarenta Millones Dóscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,200,000.00), integrado por dos fuentes: **a)** 50% con Financiamiento del Capital Ordinario (CO): treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de Interés Ajustable en la Moneda Única del Financiamiento, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual, comisión de crédito del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y; **b)** 50% con Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará un único pago, con una tasa de interés del cero punto veinticinco (0.25%) anual para financiar el "Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico", que forma parte del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico.

III

Que las condiciones financieras del Contrato Modificatorio No. 1, del Contrato de Préstamo No. 1933/BL-NI, otorgadas por el BID son concesionales del 53.65% aproximadamente y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154 del 12 de Agosto de 2008, Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y su Reglamento en su Artículo No. 48 numeral 2.

IV

Que este proyecto tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de cantidad, confiabilidad y calidad del suministro de energía que el crecimiento de la economía nicaragüense requiere, el cual beneficiará a 1,472,198 habitantes con la ejecución del componente I; 600,000 usuarios del sistema interconectado nacional (SIN) componente II, y 7,691 viviendas normalizadas del Servicio Eléctrico que significa a unos 40 mil habitantes de los barrios de los Municipios de Managua, León, Chinandega, Masaya y Granada, con la ejecución del Componte III.

V

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1, SUSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2009, DEL SEGUNDO FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No.1933/BL-NI, SUSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Apruébese el Contrato Modificatorio No.1 No. 1933/BL-NI-1,

suscrito entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta Millones Dóscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,200,000.00), para financiar el segundo financiamiento del "Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico", que forma parte del "Programa de Apoyo al Sector Eléctrico", a ser ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) con el apoyo de HIDROGESA y el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5711**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS GENERALES NATURO – ORTOPATICOS DE NICARAGUA “Dr. ROSENDO ARGUELLO RAMÍREZ”** la que podrá identificarse con las siglas **AMEGENON “RAR”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS GENERALES NATURO – ORTOPATICOS DE NICARAGUA “Dr. ROSENDO ARGUELLO RAMÍREZ”** la que podrá identificarse con las siglas **AMEGENON “RAR”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5712**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JOVENES SOMOS PUENTE DE LA JUVENTUD**, se podrá usar el abreviado **“SOMOS PUENTE”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Rivas, Municipio del Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE JOVENES SOMOS PUENTE DE LA JUVENTUD**, se podrá usar el abreviado **“SOMOS PUENTE”**; estará

obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5713

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MISION DE GRACIA**, pudiendo abreviarse simplemente como **MCMG**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MISION DE GRACIA**, pudiendo abreviarse simplemente como **MCMG**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5714

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN GRUPO DE MUJERES SACUANJOCHÉ"**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNDEMUSA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACIÓN GRUPO DE MUJERES SACUANJOCHÉ"**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNDEMUSA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5715

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE**, que se abreviará **"FIAN"**; sin fines de lucro, de sesenta años de duración y con domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE**, que se abreviará **"FIAN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5599 - M. 8047658 - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS FUNDACION SOLID ROCK FOUNDATION

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos cincuenta y siete (4357), del folio número ochocientos veinte al folio número ochocientos veintisiete (820-827), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION SOLID ROCK FOUNDATION"** Conforme autorización de Resolución del primero de Abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Abril del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Veintitrés (123), Autenticado por la Licenciada Elena Johana Sánchez González, el día veintiuno de marzo del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DÉCIMO SEXTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los Comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO UNO:** La FUNDACIÓN adoptará el nombre de **"SOLID ROCK FOUNDATION"**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO:** En el Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta FUNDACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO DOS: La FUNDACIÓN tiene como objetivos; 1) Levantaremos censos y estudios sobre la problemática de la niñez en abandono y jóvenes en extrema pobreza para quienes se canalizaran la implementación de programas y proyectos que garanticen su pleno desarrollo de superación y bienestar integral, así como la captación de apadrinamiento en el exterior 2) Impulsaremos planes educativos; kinder, primaria, secundaria, técnico vocacional y universitario que beneficien a los sectores de la población mas vulnerable. 2) Impulsaremos planes educativos; kinder, primaria, secundaria, técnico vocacional y universitario que beneficien a los sectores de la población más vulnerable, apoyar el desarrollo de comedores infantiles, apoyar a orfanatos, apoyar a la educación musical en centros de riesgos infantiles, apoyo y desarrollo de clínicas pediátricas integrales (que atienda no solamente lo físico, sino también lo psicológico) en sectores con mayores concentraciones de niños y niñas, apoyar a otras organizaciones sociales que tengan objetivos y fundamentos similares a la Fundación "Solid rock Foundation", apoyar a hospitales, clínicas infantiles que tengan contemplado programas de ayuda a niños en situación de riesgo, con enfermedades crónicas y terminales y otros. 3) Iniciaremos acciones que permitan el desarrollo de la niñez en riesgo bajo un esquema integral, equitativo y ambientalmente sostenible. 4) Impulsaremos programas culturales, deportivos y recreativos sanos. 5) Gestionaremos donaciones ante instituciones nacionales como extranjera, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades de la Fundación y de esta manera coadyuvar así en el desarrollo integral de nuestra nación en un ambiente de Paz. CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO TRES: La FUNDACIÓN tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la FUNDACIÓN. ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la FUNDACIÓN todas las personas naturales que a título individual ingresen a la FUNDACIÓN y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la FUNDACIÓN; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la FUNDACIÓN. ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS): Son Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN y apoye activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTÍCULO SIETE: La calidad de miembros de la FUNDACION se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de muerte, 2).- Por destino desconocido por más de un año, 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la FUNDACIÓN, 4).- Por renuncia escrita a la misma, 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. ARTÍCULO OCHO: Los miembros de la FUNDACIÓN tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la FUNDACIÓN. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN. 3).- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. 5).- A retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN. CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de la FUNDACIÓN se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La FUNDACIÓN para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTÍCULO NUEVE: Las máximas autoridades de la FUNDACIÓN son: 1).- La Asamblea General, 2).- La Junta Directiva, ARTÍCULO DIEZ: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la

Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la FUNDACIÓN. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTÍCULO ONCE: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe anual, b).- Aprobación del Informe Financiero anual de la FUNDACION, c).- Reformar el Estatuto, d).- Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la FUNDACION, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f).- Cualquier otra que ésta Asamblea General determine. ARTÍCULO DOCE: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO TRECE: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTÍCULO CATORCE: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTÍCULO QUINCE: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la FUNDACIÓN enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTÍCULO DIESCISEIS: El órgano Ejecutivo de la FUNDACIÓN será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Dos Vocales que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo deseen. ARTÍCULO DIECISIETE: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten. ARTÍCULO DIECIOCHO: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la FUNDACIÓN, 4).- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la FUNDACIÓN, 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7.- Elaborar propuesta del Reglamento de la FUNDACIÓN para su aprobación por la Asamblea General, 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la FUNDACIÓN y personal técnico de apoyo, 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la FUNDACIÓN, 11).- Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTE: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a la FUNDACIÓN con facultades de Apoderado Generalísimo, 2).- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6).- Firmar cheques junto con el Tesorero de la FUNDACIÓN. ARTÍCULO VEINTIUNO: El Presidente de la FUNDACIÓN sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO VEINTIDOS: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2).- Representar a la FUNDACIÓN en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3).- Elaborar con el Tesorero el balance

financiero de la ASOCIACION. 4).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO VEINTITRES: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Llevar control del archivo y sello de la FUNDACIÓN, 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la FUNDACIÓN, 2).- Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la FUNDACIÓN, 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la FUNDACIÓN, 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la FUNDACIÓN, 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. ARTÍCULO VEINTICINCO: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos durante la última sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. 2.- Acompañar a cualquier delegación en representación de la FUNDACIÓN a nivel nacional. ARTÍCULO VEINTISEIS: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2.- Representar a la FUNDACION cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS), ARTÍCULO VEINTISIETE: La FUNDACIÓN es un Proyecto HUMANITARIO que potencializa el Desarrollo integral de la niñez nicaragüense en situación de riesgo, ya sea por abandono, maltrato, problemas de salud y otros, contribuyendo con ello a: 1. La formación del futuro ciudadano nicaragüense; 2. Creación de una sociedad más justa; por lo que el patrimonio inicial de la FUNDACIÓN se forma con un fondo inicial de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00), que enteran los miembros fundadores en este acto y dejan a disposición de la FUNDACIÓN; además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los socios, constituida por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. La FUNDACIÓN podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales y equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores. Los socios no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares más que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual NO podrá ser ampliada. ARTÍCULO VEINTIOCHO: También son parte del patrimonio de la FUNDACIÓN, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean sus bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO VEINTINUEVE: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la FUNDACIÓN. CAPÍTULO QUINTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), ARTÍCULO TREINTA: Son causas de disolución de la FUNDACIÓN: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, 2).- Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: En el caso de acordarse la disolución de la FUNDACIÓN, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPÍTULO SEXTO.- (DISPOSICIONES FINALES), ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta FUNDACIÓN deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. De la presente Escritura se librarán dos copias del primer testimonio. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) James Vaughn.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) J. Sánchez. (Notario).- PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número Ciento Treinta y ocho al Frente del folio número Ciento Cuarenta y dos de mi Protocolo Número Doce que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora MARIA ANTONIETA PEREIRA GOMEZ, en el carácter en que actúa extendiendo esta segunda copia del primer Testimonio compuesta de Cinco folios útiles de papel sellado de Ley, el que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las Tres de la tarde del día Dos de Junio del año Dos mil ocho.- ELENA JOHANA SÁNCHEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO

Reg. 8090 - M. 3806046 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 142-2009

LA MINISTRA DE GOBERNACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACION POR REGISTRO No. 01/BS/2009, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA"

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el comité de Licitación conformado mediante resolución Ministerial N° 063-2009, emitida a las once y cuarenta y cinco de la mañana, del día trece de Marzo del año dos mil nueve, para la licitación por registro N° 01/BS/2009 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA", mediante acta de recomendación del comité de licitación, de las doce y veinte minutos meridiano del catorce de mayo del 2009, contenida en el acta número cinco, los miembros del comité de licitación por registro, acordaron recomendar a la suscrita ministra de Gobernación la adjudicación parcial de la contratación a las empresas A: GENERIC PHARMA S.A.; B. "CASA TERAN S.A."

SEGUNDO: Que las empresas a las que se recomienda adjudicar parcialmente, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el mismo, favoreciendo los intereses de la institución, proceso de licitación por Registro en el que "CASA TERAN S.A.", "GENERIC PHARMA S.A.", "LABORATORIO LEOPOLDO RIESTRA S.A.", "SUNLINE INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA SINTER", y "DROGUERIA LABORATORIO PHARMALAT S.A. fueron las únicas empresas que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y de éstas las empresas "CASA TERAN S.A.", "GENERIC PHARMA S.A.", son las únicas que presentaron oferta; El monto de la contratación parcial correspondiente a la empresa "GENERIC PHARMA S.A.", asciende a la cantidad de Doscientos ocho mil, setecientos veintinueve córdobas con setenta centavos (C\$208,729.70) y "CASA TERAN S.A.", asciende a la suma de Ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve córdobas con ochenta centavos (C\$169,779.80), totalizando un monto adjudicado, hasta por la suma de trescientos setenta y ocho mil, quinientos nueve córdobas con cincuenta centavos (C\$378,509.50) lo cuál se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de la contratación que cubre un monto de C\$1,366,454.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro córdobas netos), cantidad, que tiene como fuente de financiamiento, recursos de la fuente 11 (once) C\$ 854.609.00 (ochocientos cincuenta cuatro mil seiscientos nueve córdobas), y fuente 12 (doce) (C\$ 511,845.00) Quinientos once mil ochocientos cuarenta y cinco córdobas netos, la que fue confirmada por la Licenciada Mireya Cordero Ardila, Directora General Administrativa Financiera, en respuesta a misiva UCA-SSG-105-03-2009, del diez de marzo del año dos mil nueve, de conformidad al Programa anual de Contrataciones General del año dos mil nueve.

TERCERO: Que en fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, se notificó a las empresas participantes en éste proceso licitatorio y a la suscrita ministra de Gobernación, la recomendación de adjudicación emitida por el comité de licitación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA", contenida en acta numero cinco de las diez de la mañana del día catorce de mayo del 2009.

CUARTO: Que habiendo actuado en éste proceso de conformidad a lo establecido en la ley número 323, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el arto. 40 y 41 de la ley Número 323, denominada Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y arto. 84 del reglamento a dicha ley, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación emitida por el comité de licitación correspondiente a la licitación por registro No.01/BS/2009, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA", contenidas en el acta número cinco, de las diez de la mañana del día catorce de mayo del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente la contratación de la licitación por registro No. 01/BS/2009, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", a las siguientes empresas A: GENERIC PHARMA S.A, por un monto de Doscientos ocho mil setecientos veintinueve córdobas con setenta centavos (C\$ 208,729.70); con tiempo de entrega de acuerdo al calendario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo 12 ítems a la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y 3 ítems a la Dirección General de Migración y Extranjería, totalizando 15 ítems, por haber cumplido con los requisitos esenciales y obtenido un puntaje de cien

(100) puntos, en la evaluación correspondiente para cada uno de éstos. B. "CASA TERAN S.A.", por un monto de Ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve córdobas con ochenta centavos (C\$ 169,779.80), con tiempo de entrega de acuerdo al calendario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo 8 ítems a la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; y 4 ítems a la Dirección General de Migración y Extranjería, 3 de éstos total y 1 parcial; sumando un total de 12 ítems, por haber cumplido con los requisitos esenciales y obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente para cada uno.

La evaluación total de las ofertas, suma 27 ítems recomendados a adjudicar, cubriendo la adjudicación parcial un monto de trescientos Setenta y ocho mil, quinientos nueve córdobas con cincuenta centavos (C\$ 378,509.50), cantidad que se encuentra dentro de la disponibilidad de fondos para esta contratación que no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), en virtud que ambas direcciones se encuentran exoneradas de impuestos; La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, de conformidad a lo establecido en el arto. 138 de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena y la Dirección General de Migración y Extranjería, por mandato de la Ley de Equidad Fiscal.

TERCERO: Que la Dirección General del Sistema Penitenciario, solicitó oferta de 49 ítems, de los cuáles las empresas participantes en la licitación, presentaron oferta total de 19 y parcialmente de 1 ítems; y de los restantes 29, no presentaron ofertas, siendo éstos, los ítems 2,4,6,7,8,9,13,14,16,17,18,19,21,22,23,24,25,31,32,33,35,36,39,40,41,42, 43,44,47; que la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitó ofertas de 40 ítems, de los cuáles las empresas participantes en la licitación presentaron oferta de 7 ítems, desestimándose la oferta del ítems N° 3, por no cumplir con las especificaciones técnicas y de los restantes 33 ítems, no presentaron ofertas, siendo éstos los números 1,2,4,5,6,8,8,10,11,12,13,14,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29,30,31,32,33,35,36, 37,38; que cubren la totalidad de ítems contenidos en la contratación de la licitación por registro No.01/BS/2009, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA".

CUARTO: Estas adjudicaciones se realizan, por que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de base y condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación contenidos en el mismo pliego, favoreciendo los intereses de la institución y los montos adjudicados, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria para ésta adquisición. ante cualquier eventualidad, que obstaculice que las empresas cumplan en los términos y condiciones establecidos, se procederá inmediatamente a adjudicar la oferta, según el orden de prelación y sin más trámite a la empresa respectiva, que ocupa el segundo lugar en ésta licitación, mientras dure el periodo de vigencia de la oferta.

QUINTA: El contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", de la licitación por registro Número No.01/BS/2009, deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las empresas adjudicadas parcialmente y por la suscrita ministra de Gobernación.

SEXTA: Notifíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria y publíquese en el diario oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintin días del mes de mayo del año dos mil nueve. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7439 - M 1775394 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Holcim una solución Sostenible Edificando Vidas



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 070302 y 261109
Se trata de un diseño de una casa de bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda "Holcim Una solución sostenible. Edificando Vidas", en letras grises y negras.

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00052, nueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veinte de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7440 - M 1775396 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Holcim Una Solución Sostenible Edificando Vidas



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 070302 y 261109
Se trata de un diseño de una casa de bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda "Holcim Una solución sostenible. Edificando Vidas", en letras grises y negras.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00053, nueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veinte de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7441 - M 1775395 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Holcim Una Solución Sostenible Edificando Vidas



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 070302 y 261109
Se trata de un diseño de una casa de bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda "Holcim Una solución sostenible. Edificando Vidas", en letras grises y negras.

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE DEDICADO: FACILITACIÓN EN LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, CON ASESORÍA EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES; FACILITACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE TERRENOS A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA; DISPOSICIÓN DE UNA VIVIENDA CON CRITERIO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO NOVEDOSO PARA EL USO EN LA VIVIENDA DEL PROYECTO.

Fecha de Primer Uso: diez de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00054, nueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6705 - M 8124949 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Javier Blandón Vidaurre, Apoderado de BLANCA ELISA MUNGUÍA VANEGAS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

blanca munguia



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Consiste en las palabras "blanca Munguia" escritas en dos líneas y sobre la letra n de la palabra "blanca" tiene una coronita que tiene insertada las letras "bm".

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS PARA NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00063, trece de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6706 - M 8124936 - Valor C\$ 825.00

Carlos Alberto Castro Gil, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

TECNISEGUROS

Descripción y Clasificación de Viena: 050713 y 270502

Cuadro verde, donde se aprecia la silueta de una manzana que sobresale el pedúnculo por la parte de arriba superior; a la par aparece la marca Tecniseguros subrayada con una línea azul.

Para proteger:

Clase: 36

CORREDORES DE SEGUROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00640, once de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6707 - M 8124954 - Valor C\$ 970.00

Dr. Noel Vidaurre Arguello, Apoderado de SUZLON Wind Energy A/ S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUZLON

Descripción y Clasificación de Viena: 070113 y 250106

La marca figurativa esta dividida por una delgada línea gris. Una delgada línea gris encuadra también la imagen por debajo. A la derecha de la línea se ve un paisaje con campos en color verde y amarillo. Sobre los campos se ve un cielo azul con dos nubes blancas. Una más grande que la otra. En el centro del paisaje hay un molino de viento blanco. A la izquierda de la línea se ve el logo de Suzlow. Este está compuesto por un círculo verde y blanco. 3 líneas blancas que pasan a través de un círculo y trazan una muesca en el centro. Debajo aparece "SUZLOW" en letras mayúsculas grandes y de color verde.

Para proteger:

Clase: 7

MOLINOS DE VIENTO, AEROGENERADORES, TURBINAS EÓLICAS Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS CITADOS; TORRES Y MÁSTILES DE MOLINOS DE VIENTO, ASPAS, NÚCLEOS PARA ASPAS, EDIFICIOS DE MOLINO, BASES DE MAQUINARIA, DISPOSITIVOS DE ROTACIÓN, ANILLOS Y ENGRANAJES DE ROTACIÓN; MECANISMOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LA ROTACIÓN DE LAS ASPAS DE LOS MOLINOS, FRENOS Y DISPOSITIVOS DE FRENOS, EJES PRINCIPALES, CONDUCTOS UNIVERSALES, DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN, ACOPLAMIENTOS Y GENERADORES ELÉCTRICOS E INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA DE RESERVA; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS CITADOS.

Clase: 9

EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS PARA MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA; EQUIPOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, ENTRE ELLOS TAMBIÉN LOS DE ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICOS DE GENERADORES Y LOS DE ARRANQUE AUTOMÁTICO TRAS UN CORTE DE

CORRIENTE, APARATOS PARA LA PROTECCIÓN DE SOBRETENSIONES EN IMPACTO DE RAYOS, MICROPROCESADORES PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA TENSIÓN, NÚMERO DE OSCILADORES, ESTADO DE FASE Y VELOCIDAD DE ROTOR, CONTROL DE LA EFECTIVIDAD Y EL ESPESOR DEL SOPORTE DEL FRENO, LA TEMPERATURA, LA DIRECCIÓN, Y LA VELOCIDAD DEL VIENTO, CENSORES DE OSCILACIÓN PARA SU INSTALACIÓN EN MOLINOS DE VIENTO, VATIMETROS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS.

Clase: 37

MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA; ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS MENCIONADOS.

Clase: 40

CONSTRUCCIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN EÓLICA; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA.

Clase: 42

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE MOLINOS DE VIENTO Y PROYECTOS DE ENERGÍA EÓLICA Y REALIZACIÓN DE DICHOS PROYECTOS; DESARROLLO Y COMPROBACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA Y DE COMPONENTES PARA ELLOS EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA ADEMÁS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y COMPROBACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINAS DE VIENTO, MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA Y SUS COMPONENTES; ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN SOBRE MONTAJE, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOLINOS DE VIENTOS, INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA, TURBINA DE VIENTO Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA.

Clase: 45

SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE MOLINOS DE VIENTO DE ENERGÍA EÓLICA Y EJECUCIÓN DE DICHOS PROYECTOS, SOBRE DESARROLLO Y COMPROBACIÓN DE MOLINOS DE VIENTOS INSTALACIONES EÓLICAS, TURBINAS EÓLICAS, MÁQUINAS DE ENERGÍA EÓLICA Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS Y SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES EÓLICAS, TURBINAS EÓLICAS Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA; SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE DESARROLLO Y

COMPROBACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES EÓLICAS, TURBINAS EÓLICAS, MÁQUINAS DE ENERGÍA EÓLICA Y COMPONENTES PARA ELLOS Y SOBRE INSTALACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO, INSTALACIONES EÓLICAS, TURBINAS EÓLICAS Y OTRAS MÁQUINAS DE PROPULSIÓN EÓLICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03684, diez de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6831 - M 1882385 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INNOVADORA DE PRODUCTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INNPROSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RicoRey MAS



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116 y 270517

La que consiste en la figura de un cuadrilátero de color azul, en cuya parte media se aprecia la figura de una elipse de doble contorno en color amarillo y blanco. Dicha elipse se encuentra dispuesta en forma inclinada y presentando en su interior la palabra MAS escrita en letras gruesas de color rojo. En la parte superior derecha de lo antes descrito, se aprecia una elipse adicional de color rojo en tamaño más pequeño, de doble contorno y presentado en su interior a la palabra RicoRey escrita en color rojo. Al lado de esta elipse aparece la figura de un niño ataviado como un rey, con un cetro y una corona vistiendo camisa y pantalón y capa en colores rojo, azul y blanco.

Para proteger:

Clase: 30

MANÍ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MANÍ, MAÍZ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ; NUECES SURTIDAS Y ALMENDRAS; GRANOS, SEMILLAS Y RECURSOS FORESTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00411, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6832 - M 1882395 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NERVO TIAMIN



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 260118, 260101, 270517, 270524, 020101, 031301, 120104 y 191321

Consistente en la figura de un joven el cual se encuentra recostado sobre una almohada. Al lado de esta se puede apreciar la figura de una cápsula de color blanco la cual se encuentra delineada con una línea gruesa de color celeste.

Debajo de lo antes descrito se observa un círculo de color morado dentro del cual se leen las palabras NERVO TIAMIN escritas con letras gruesas de color blanco, así mismo se observa en la parte baja de dicho círculo la figura de una mariposa, la cual tiene colores que van degradándose de los tonos azul hasta llegar al celeste. Al lado de esta se observa una banda de color celeste la cual parece que evoca la velocidad que esta lleva.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS, ANSIOLÍTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00806, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6833 - M 1882390 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER TIAMINA ANCALMO



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418, 270502, 270517, 270519 y 191321

Consistente en un recuadro de fondo color azul oscuro en la parte superior y color amarillo en su parte inferior, del centro del recuadro antes descrito sobresalen unas líneas que asemejan a rayos resplandecientes que son de color claro y se combinan con los tonos azul y amarillo antes mencionados, En el centro del recuadro antes descrito podemos ver dispuesta las palabras "Super Tiamina Ancalmo" escrita con letras gruesas de color azul y rojo de doble contorno. En la parte inferior del recuadro se observan las figuras de dos pastillas de un color cremoso.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN VITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00869, dos de abril, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6834 - M 1882397 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIAMINA 300 ANCALMO



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418, 270502, 270517, 270519 y 191321

Consiste en un recuadro de fondo color azul oscuro en la parte superior y color amarillo en su parte inferior, del centro del recuadro antes descrito sobresalen unas líneas que asemejan a rayos resplandecientes que son de color claro y se combinan con los tonos azul y amarillo antes mencionados, En el centro del recuadro antes descrito podemos ver dispuesta las palabras Tiamina 300 Ancalmo escrita con letras gruesas de color azul y rojo de doble contorno. En la parte inferior del recuadro se observan las figuras de dos pastillas de un color cremoso.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN VITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00807, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7002 - M 1955179 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de YOUNGEST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAVENPORT



Descripción y Clasificación de Viena: 050317, 260402 y 270524

La palabra distintiva DAVENPORT escrita en letras mayúsculas de color blanco, se encuentra dentro de un rectángulo de color negro, el cual esta arqueado y tiene un borde colores blanco y negro combinados; debajo del rectángulo se observan dos ramitas saliendo de la letra N de forma horizontal y de color negro.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00613, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7003 - M 1955177 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190725 y 290106

DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UN FRASCO DE VIDRIO DE COLOR GRIS, DE CUELLO CORTO Y CIRCULAR, DE TAPA EN FORMA DE RECTÁNGULO CON ESQUINAS ONDULADAS, PRESENTADO DESDE CINCO VISTAS, SUPERIOR, LATERAL, IZQUIERDO, INFERIOR, LATERAL Y DE FRENTE.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, DESODORANTE PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA), ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA FINES COSMÉTICOS, JABONES LÍQUIDOS, LECHE LIMPIADORA PARA USO EN TOCADOR, COSMÉTICOS, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE, PREPARACIÓN COSMÉTICA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA PROPÓSITO ADELGAZANTE, PARA EL BAÑO, PARA BRONCEARSE EN EL SOL, MÁSCARAS DE BELLEZA, ENJUAGUES BUCALES NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y PREPARACIÓN NO MEDICADA PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00884, trece de abril, del año dos mil nueve. Managua, treinta de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7004 - M 1938700 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M MENVEO



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

M MENVEO diseño.

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00971, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7005 - M 1938700 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL VERDUGO



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMÁS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta y seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01060, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7006 - M 1938700 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL VERDUGO



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMÁS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta y seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01061, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7007 - M 1938700 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

El Verdugo



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA EN ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01062, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7008 - M 1938695 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

pepsi kick



Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 270509 y 270510

pepsi pick y diseño círculo.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00967, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg No. 8049 - M. 8284444 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 14-2009

"Habilitación del Instituto Técnico San Andrés de Bocay (Bosawás), Región Régimen Especial, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública para el "Habilitación del Instituto Técnico San Andrés de Bocay (Bosawás), Región Régimen Especial, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega". Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: "Habilitación del Instituto Técnico San Andrés de Bocay (Bosawás), Región Régimen Especial, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega".

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Técnico San Andrés de Bocay (Bosawás)	Municipio de Wiwilí	Departamento de Jinotega	120 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de ciento veinte (120) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares para Funcionamiento de Bachillerato Técnico", Código Programa 012, PYR 006, OBR 002 Renglón 422, Fuente 18 Alivio BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 08 de junio 2009, en horario de 8:30 a.m.- 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

7. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

8. •Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 08 de junio 2009, en horario de 8:30 a.m.- 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

9. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

10. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 09:00 de la mañana del día 12 de junio del año 2009, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

11. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los

mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

13. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

14. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y las 09:30 a.m. del día viernes diecisiete (17) de julio del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones

Reg No. 8091 - M. 8284563 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 43-2009 "Reparaciones Varias en el Centro Escolar Las Américas, Villa José Benito Escobar, Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.43-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: "Reparaciones Varias en el Centro Escolar Las Américas, Villa José Benito Escobar, Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el Centro Escolar Las Américas, la que se encuentra ubicada en Villa José Benito Escobar Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Fondos Recursos del Tesoro Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Managua correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día 08 de Junio del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 08 de Junio del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día 22 de Junio del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones

2-2

Reg. 8199 - M. 8284700 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 42-2009

"Reparaciones varias en el centro escolar René Shick, Reparto Shick, distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 42-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. **Objeto de la obra:** "Reparaciones Varias en el Centro Escolar René Schik, Reparto Shick, distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

2. **Lugar de ejecución de la obra:** La obra se desarrollará en el Centro Escolar René Shick, la que se encuentra ubicada en Reparto Shick, distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

3. **Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. **Origen de los Fondos:** Fondos Recursos del Tesoro Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Managua correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve

5. **Lugar y fecha de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán

obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día 09 de Junio del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 09 de Junio del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. **Visita al Sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación Aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 01:30 p.m. y 02:00 p.m. del día 23 de Junio del 2009. Posteriormente a las 02:10 p.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 5789 –M. 8047898 –M. 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO SUBVENCIONADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA

N° 013 -2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la): Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi y Representante Legal del Centro Educativo: **"Colegio Santa Teresita del Niño Jesús"** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, con **Resolución Numero: 019-98 (Preescolar y Primaria)**, según **Acuerdo Ministerial** En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**, con Dirección Ubicada: De la Texaco una Cuadra abajo media al Norte Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona, Con **Resolución Emitida Numero: 019-98 (Preescolar y Primaria)**, Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**. Con Autorización de Funcionamiento del Centro, extendida última Resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa, Departamento de Managua con fecha del Treinta del mes Abril del Año: Dos Mil Dos. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 013 - 2009** de Centro Privado Subvencionado al: **"Colegio Santa Teresita del Niño Jesús"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**, Ubicado: De la Texaco una Cuadra abajo Media al Norte, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad

educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS"**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Once Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **María Elena Rodríguez Buitrago**, Delegada Municipal Tipitapa MINED.

Reg. No. 5859- M. 8047966-valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 132 - 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **NORMA CALDERON GARCIA**, Con Cedula de Identidad N° **001-070936-0020S** y Representante Legal del Centro Educativo: **"JARDIN INFANTIL RUBENDARIO"**, fue quien solicitó

Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resoluciones Números: 969 y 9233, En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada En: Colonia Centroamérica, Casa "P" N°950, Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resoluciones de Funcionamiento Emitida, Números: 969 y 9233 para las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Extendida última resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Educativo Oriental del MINED. Del Municipio de Managua con Fecha del Doce del Mes Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 132 - 2009** de Centro Privado al: "**JARDIN INFANTIL RUBENDARIO**" Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Ubicado en: Colonia Centroamérica, Casa "P" N°950, Del Distrito V Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "**JARDIN INFANTIL RUBENDARIO**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo

Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "**JARDIN INFANTIL RUBENDARIO**" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinticinco Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8204 - M. 8284581 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO LXR No. 31-02-2009

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA (MODALIDAD DE COMODATO)"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 107-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA", (MODALIDAD DE COMODATOS), esta adquisición será financiada con fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Anexos III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días **05, 08, 09, 10 y 11 de Junio del 2009, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m.** y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de WWW.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 16 de Junio del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:00 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:00 a.m. a las 9:30 a.m. del día 07 de Julio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se presentaran por Ítem o Código, a excepción de los Códigos solicitados por Bloque.

El día 19 de Junio del 2009 es la Fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 26 de Junio del 2009 es la Fecha límite para responder aclaraciones a los Oferentes

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 07 de Julio del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 05 de Junio del 2009.

2-1

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 8205 - M. 8284633 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.60-FODIEN-02-2009 DECLARACIÓN DESIERTO

PROCESO DE LICITACIÓN POR REGISTRO N°. 004-2009 "PANELES SOLARES - FN - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"

El Ministro de Energía y Minas, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 20 del lunes 27 de enero de 2007; la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; la Ley 349 "Reforma a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO:

I

Que mediante escrito dirigido a esta Autoridad con fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, el Señor Luis Lacayo Lacayo, Apoderado General de Administración de la Empresa ECAMI S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra del Informe de Recomendación de la LICITACIÓN POR REGISTRO N° 004-2009-PANELES SOLARES-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS".

II

Que la referida Impugnación fue presentada por el oferente dentro del término establecido en el Arto. 107 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones

del Estado", es decir, dentro de los tres días posteriores a la notificación del Informe de Recomendación de la LICITACIÓN POR REGISTRO N° 004-2009-PANELES SOLARES-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS".

III

Que de conformidad con el Arto. 108 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 157 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad constituyó COMITÉ REVISOR en Acuerdo Ministerial No. 57-FODIEN-01-2009; a fin de atender los puntos planteados por el Oferente, en el Recurso de Impugnación.

IV

Que el día 29 de Mayo del año 2009, el COMITÉ REVISOR dio a conocer a esta Autoridad el Acta Única y Resolutiva de fecha 28 de mayo del corriente año, con la cual resuelve el Recurso de Impugnación sometido por la Empresa ECAMI S.A declarándolo con lugar, y recomendando a esta Autoridad Declarar Desierto el Proceso Licitatorio.

ACUERDA:

1) Retomar la recomendación del Comité Revisor del Proceso de LICITACIÓN POR REGISTRO N° 004-2009-PANELES SOLARES-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS", contenida en Acta de Comité de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

2) DECLARAR DESIERTA la Licitación Por Registro N° 004-2009-PANELES SOLARES-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS."

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve. **Emilio Rapaccioli**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 8197 - M. 8284632/8284638 - Valor C\$ 190.00

Calendario de Actividades Licitación Restringida N°. 05-INTUR-2009

N°:	ACTIVIDAD:	FECHA:	HORA:	LUGAR:
1	Convocatoria Pública	5 y 8 de Junio del 2009	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Gaceta Diario Oficial y portal electrónico "nicaraguacompra.gob.ni"
2	Venta y retiro de versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)	A partir del 9 al 11 de Junio 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Tesorería/Unidad de Adquisiciones
3	Acto de Homologación	12 de junio del 2009	09:00 a.m.	Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva de INTUR III piso
4	Plazo para recibir solicitudes de aclaración del PBC	15 de junio 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
5	Plazo para responder a la solicitudes de aclaración del PBC	17 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
6	Recepción de ofertas (plazo límite para presentar las ofertas)	24 de Junio del 2009	8:00 a.m. a 9:45 a.m.	Unidad de Adquisiciones INTUR
7	Apertura de ofertas	24 de Junio del 2009	10:00 a.m.	Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva de INTUR III piso
9	Plazo límite para analizar y evaluar las ofertas Técnicas	29 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
10	Plazo límite para el dictamen de recomendación de adjudicación (Notificación del informe de evaluación)	30 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
11	Notificación a los Proveedores de la resolución de adjudicación (Acuerdo de Adjudicación)	06 de julio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
12	Firma del contrato	9 de Julio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Asesoría Legal/Oficina de Adquisiciones
13	Precio del PBC	C\$ 250.00	8:00 am- 5:00 p.m.	Oficina de Adquisiciones

Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable de Adquisiciones

2-1

Reg. 8195 - M. 8284640 - Valor C\$ 190.00

**PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES
LICITACION RESTRINGIDA No.07-INTUR-2009**

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	05 y 08 de junio 2009	8:00A.M-5:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	09 y 10 de junio 2009	8:00AM-5:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Jueves 11 de junio 2009	10:00 a.m.	Portal Centro Turístico Granada
Reunión de Homologación	Viernes 12 de junio 2009	9:00 A.M	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el Lunes 15 de junio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Martes 17 de junio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Jueves 25 de junio del 2009	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	25 de Junio del 2009	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	26 al 30 de junio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el martes 03 de julio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Viernes 8 de Julio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$ 200.00	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Resp. Unidad de Adquisiciones, INTUR.
Tel.2545191 Ext.131Fax.2281616. Email.kherrer@intur.gob.ni

2-1

Reg. 8198 - M. 8284631 - Valor C\$ 290.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°- 017- INTUR-2009**

La Vice-Presidenta Ejecutiva del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la

Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina", por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Oficina Administrativa, en el área de Bodega Central, en la Partida Presupuestaria No. 15-03-252.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA" identificada con el No. 05-INTUR-2009.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 05-INTUR-2009 para la "**Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina**".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Responsable de la Oficina Administrativa, Lic. Sandra Abud Vivas.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Especialista en la Materia, Francisca Rodríguez.
- Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.

Cuarto: La Oficina Administrativa, bajo la responsabilidad de la Lic. Sandra Abud Vivas, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil nueve. **Meyling Verónica Calero Peralta**, Vice-Presidenta Ejecutiva INTUR.

Reg. 8196 - M. 8284639 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resp. ADM- INTUR-2009-29

La Vice-Presidenta Ejecutiva del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para la "**Rehabilitación de Baterías Sanitarias 1 y 2 del Centro Turístico de Granada**", por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Oficina de los Centros Turísticos, en la Partida Presupuestaria No. 16-04-236-7016

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA" identificada con el No. 07-INTUR-2009.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 07-INTUR-2009 para la "Rehabilitación de Baterías Sanitarias 1 y 2 del Centro Turístico de Granada".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.

b) Coordinadora de los Centros Turísticos, Arq. María Esperanza Arroliga
c) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
d) Especialista en la Materia, Marcos Somarriba
e) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.

Cuarto: La Oficina de Centros Turísticos, bajo la responsabilidad de la Arq. María Esperanza Arroliga, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **Meyling Verónica Calero Peralta**, Vice-Presidenta Ejecutiva INTUR.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg No. 8093 - M. 8284567 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 03/2009

"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSS 2009"

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSS 2009".

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2. Objeto de la Licitación: Adquisición de Uniformes dando cumplimiento al Convenio Colectivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), con sus trabajadores.

3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Caja de Tesorería del INSS, ubicada en la planta baja del Edificio Central, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., los días comprendidos del 02 al 23 de Junio del año 2009, de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., el cual tiene un costo de C\$ 700 Córdobas, no reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones lo podrán obtener, en la División General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.

4. La base legal de este procedimiento está constituido por la Ley No. 323 y sus Reformas, Ley No. 349 y Ley No. 427; su Reglamento Decreto 21-2000 y su Reforma Decreto 67-2006. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas.

5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 03 al 15 de Junio de 8:30 a.m. - 5:00 p.m., dirigidas a la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 17 de Junio del 2009.

6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 11:00 de la mañana, del día 19 de Junio del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión es el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg No. 7846 - M. 8125677 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 09-2009

"Rehabilitación en Auditorio y Sistema de Agua Potable en Servicios Sanitarios INTAE-MOR, Managua"

1) La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 27-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación en Auditorio Glb. 1.00, Rehabilitación en Sistema de Agua Potable en Servicios Sanitarios Glb. 1.00.

2) Estas obras son financiadas con fondos propios de la Institución.

3) La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del INTAE MOR, Managua y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 04 y 05 de Junio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 08 de Junio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto Manuel Olivares, ubicado en el Reparto Las Brisas, Managua. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6) Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 10 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 12 de Junio-2009, en el mismo horario laboral.

8) La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 18 de Junio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 15 de Mayo de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 8201 - M. 8284688 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 005 - 2009

"ADQUISICION DE FILTROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENACAL"

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LR No.005 - 2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Filtros para la Flota Vehicular de ENACAL", los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), está redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir **del día miércoles 10 de junio de 2009**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día jueves 2 de julio del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 22667914 - 22650726 y al e mail vcompras@enacal.com.ni

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en "ENACAL", el día ** de 2009, a las ** a.m. (NO APLICA, NO SE REALIZARÁ ACTO DE ACLARACIÓN).

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:15 a.m. horas del día jueves 2 de julio del año 2009.

Managua, miércoles tres de junio del año 2009. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 007 - 2009
"ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE ENACAL"

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LxR No.007 - 2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Baterías para la Flota Vehicular de ENACAL", los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), está redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del día miércoles 10 de junio de 2009, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día sábado 27 de junio del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 22667914 - 22650726 y al e-mail vcompras@enacal.com.ni.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en "ENACAL", el día miércoles 16 de junio del 2009, a las 10:00 a.m.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:15 a.m. horas del día sábado 27 de junio del año 2009.

Managua, miércoles tres de junio del año 2009. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 8202 - M. 8284686 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE UN AUTOBUS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA CARLOS FONSECA	029-2009	POR REGISTRO	Del 10 al 17 Junio/09	19 Junio/09 Hora 10:00AM	Del 10/06/09 al 22/06/09	02 Julio/09 HORA 10:00AM
2	ADQUISICION DE 180 BARRILES DE ACEITE LUBRICANTE PARA PLANTA DE GENERACION	030-2009	POR REGISTRO	Del 10 al 17 Junio/09	19 Junio/09 Hora 2:00PM	Del 10/06/09 al 22/06/09	02 Julio/09 HORA 2:00PM
3	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE ENEL	008-2009	RESTRINGIDA	Del 10 al 17 Junio/09	22 Junio/09 Hora 10:00AM	Del 10/06/09 al 26/06/09	07 Julio/09 HORA 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00 AM a 12:00M y de 1:00 PM a 4.30 PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

"Dirección Central de Adquisiciones ENEL "Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, "Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni"

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 8050- M. 8284447 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. SIBOIF-03-2009

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVII-143-2009 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los Servicios de Internet.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 8 de junio del 2009, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de

Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las 9:45 am del día 29 de junio del 2009.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de junio a las 10:00 am, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 29 de junio del 2009 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5785 - M 8047844 - Valor C\$ 380.00

LA FISE VALORES, S.A

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de LAFISE Valores, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la LAFISE Valores, S. A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio de los accionistas, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y

realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de LAFISE Valores, S. A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, tal como se presenta en la nota 4 a los estados financieros, la Compañía ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas.

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros, la cual indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras del Mercado de Valores, Resolución No. CD-SIBOIF-465-1-FEB7-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

Estado de resultados
Año terminado el 31 de diciembre de 2008
(Expresado en córdobas)

	Nota	Monto
Ingresos financieros	13	18694,864
Gastos financieros		-
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		18694,864
Ingresos por efectos cambiarios	14	662,508
Gastos por ajustes monetarios		-
Resultado financiero bruto		19357,372
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-
Resultado financiero, neto		19357,372
Ingresos operativos diversos, neto	15	3226,521
Gastos operativos diversos		(215,191)
Resultados operativo bruto		22368,702
Otros ingresos y egresos, netos		-
Gastos de administración	16	(15246,113)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta		7122,589
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	5	(2159,537)
Resultado netos del período		4963,052

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Administrador Financiero, Ramiro J. Mayorga Duarte.

Balance de situación
Al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en córdobas)

	Nota	2008
Activo		
Disponibilidades	4 y 6	10399,189
Operaciones con valores y derivadas	7	3189,549
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-
Inversiones disponibles para la venta, neto	8	4404,907
Cuentas por cobrar, neto		946,311
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	9	2135,011
Inversiones permanentes en acciones		601,568
Bienes de uso, neto	10	910,403
Otros activos, netos		681,432
Total activo		23268,370
Pasivo		
Obligaciones inmediatas	11	3340,148
Operaciones con valores y derivadas		-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-
Otras cuentas por pagar y provisiones	12	4042,372
Ingresos diferidos		-
Obligaciones subordinadas		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Operaciones Pendientes de Imputación		-
Obligaciones financieras a Largo Plazo		-
Impuesto sobre la renta diferido		-
Reservas Laborales para el retiro		-
Total pasivo		7382,520
Patrimonio		
Capital social suscrito y pagado		2100,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-
Ajustes al patrimonio		73,107
Obligaciones convertibles en capital		-
Reservas patrimoniales		2859,434
Resultados acumulados		10853,309
Total patrimonio		15885,850
Total pasivo y patrimonio		23268,370
Administración individual de cartera		-
Cuentas de orden		156263,221
Cuentas contingentes		-

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Administrador Financiero, Ramiro J. Mayorga Duarte.

Reg. 5786 - M 8047895 - Valor C\$ 380.00

ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S.A

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Arrendadora Financiera LAFISE, S.A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 4 a los estados financieros, en la que se indica que la Compañía ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

Balance de situación

31 de diciembre de 2008
(Expresado en córdobas)

	Nota	2008
Activo		
Activo corriente:		
Disponibilidades	4 y 6	2025,049
Inversiones en valores con partes relacionadas	4	3771,139
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	7	3169,679
Total de activo corriente		8965,867
Activo no corriente:		
Otros activos		30,554
Total de activo		8996,421
Pasivo y patrimonio		
Pasivo corriente:		
Por pagar a partes relacionadas	4	200,996
Otros pasivos		208,946
Total de pasivo		409,942
Patrimonio:		
Capital social autorizado suscrito y pagado (6,000 acciones comunes emitidas con valor nominal de C\$1,000 cada una)		6000,000
Reservas patrimoniales		467,336
Utilidades acumuladas		2119,143
Total de patrimonio		8586,479
Total de pasivo y patrimonio		8996,421

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Administrador Financiero, Ramiro J. Mayorga.

Estado de resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2008

(Expresado en córdobas)

	Nota	2007
Ingresos		
Intereses sobre inversiones		491,371
Ingresos por ajustes monetarios, neto	8	425,303
Otros ingresos		-
Total de ingresos		<u>916,674</u>
Gastos de administración	9	<u>280,601</u>
Utilidad de operación		<u>636,073</u>
Gasto de impuesto sobre la renta	5	<u>210,167</u>
Utilidad neta del año		<u>425,906</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Administrador Financiero, Ramiro J. Mayorga Duarte.

ALCALDIAS

Reg. 8200 - M. 8284718 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA**AVISO DE LICITACIÓN X REGISTRO**

Licitación X Registro N°: L X R 02

Publicación No. 02-2009

La Alcaldía Municipal de Comalapa, en su carácter de contratante con fondos propios y fondos provenientes de las Transferencias de Ley del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en Registros de Proveedores Municipales o en otros registros supletorios a presentar ofertas selladas para la adquisición de una Camión.

Descripción de Bien a Adquirir	Municipio	Valor Pliego	Modalidad Contratación
Camión Volquete de 5 Toneladas de Fabricación Japonesa.	Comalapa	C\$ 300.00	Licitación X Registro.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación en idioma español, previa cancelación del mismo en caja, ubicada en las instalaciones de esta Alcaldía Municipal Frente al Costado Norte del Parque Central de esta ciudad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de Comalapa. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 08 y 09 de Junio del 2009 en horario de 09:00 de la mañana a 04:30 de la tarde.

Las ofertas serán recibidas en la Unidad de Adquisiciones, a más tardar el día Viernes 24 de junio del 2009 hasta las 09:00 a.m. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de Conferencias de la Alcaldía de Comalapa.

Para información y consulta avocarse con la Unidad de Adquisiciones, Telefax: 2519-4510, email: alcaldiadecomalapa@hotmail.com

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

German Otero Arroliga, Alcalde Municipal Comalapa, Chontales.

2-1

Reg. 8203 - M. 8284613 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA
ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA C x C 122009

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 02-2009

La Alcaldía Municipal de TERRABONA, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P., invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición del siguiente bien:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 x 4	Quince Días Calendarios	1%	C\$ 500.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 08 de junio del año 2009 al 12 de junio del año 2009; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8 horas del 12 de junio del presente año.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a las 11 de la mañana del día miércoles 24 de junio del año 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. alcaterrafinanzas@gmail.com.

SR. JAIRO ANTONIO MENDOZA TORREZ, ALCALDE MUNICIPAL- TERRABONA.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg No. 2818 - M. 7946149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 37, Tomo I del Libro de Registro de Diploma que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

JOSE ENRIQUE ORTEGA NARVAEZ, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en el **DIPLOMADO SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES**, impartido con la colaboración de Organización de los Estados Americano, La Corte Centroamérica de Justicia y la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua del 18 de Julio al 29 de Noviembre del 2008. Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Febrero del dos mil nueve.

El Rector de la Universidad Msc. Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Dra. Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua siete de Febrero del dos mil nueve. (F).Directora.

Reg No. 2817 - M. 7946151 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 18, Tomo I del Libro de Registro de Diploma que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

CLAUDIA MARIA MUNGUIA PAYAN, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en el **DIPLOMADO SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES**, impartido con la colaboración de Organización de los Estados Americano, La Corte Centroamérica de Justicia y la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua del 18 de Julio al 29 de Noviembre del 2008. Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Febrero del dos mil nueve.

El Rector de la Universidad Msc. Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Dra. Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua siete de Febrero del dos mil nueve. (F).Directora.

Reg. 5913- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, Página 174, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

LILIA DEL ROSARIO MONTOYA LEAL, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5914- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, Página 175, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

HENRY PEREZ TERCERO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5915- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, Página 176, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

SANTOS MEDARDO PEREZ GUATEMALA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5916- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, Página 177, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

FLORENCIA ADISMAN CASILDO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5917- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, Página 178, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

DANELIA RAMIREZ CRUZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5918- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, Página 179, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

EVELIO EVENOR DOWNS JONATHAN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Enfermería con mención en Salud Mental, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5920- M. 8124031- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, Página 181, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

LEONIE ELISA BARTLETT McCOY, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5901- M. 8124030- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 162, Página 162, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ANGEL LACAYO MANZANARES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agroforestal, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5902- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, Página 163, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

EVA MELANIA FELICIANO WILSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniera Agroforestal, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5903- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164, Página 164, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MARCOS MIGUEL MARTINEZ GUZMAN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agroforestal, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5904- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, Página 165, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MORLAN BROOKS MOODY, natural de Sandy Bay, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agroforestal, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5905- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166, Página 166, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

DANILO DOLORES SALAZAR VALLE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agroforestal, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5906- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, Página 167, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

XENIA AZUCENA GORDON MARTINEZ, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Pesca, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniera en Pesca, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5907- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, Página 168, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

IVETH DEL ROSARIO BLANDON ACUÑA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniera en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5908- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 169, Página 169, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

PIO ALEJANDRO GARCÍA IZAGUIRRE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Antropología Social con mención en Desarrollo Humano, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Maestría en Antropología Social con mención en Desarrollo Humano, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5909- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, Página 170, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

LEONZO KNIGHT JULIAN, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Sociología, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Sociología con mención en Autonomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5910- M. 8124030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, Página 171, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ELIA DEL CARMEN GONZALEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Sociología, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Sociología con mención en Autonomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5921- M. 8124034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 143, Página 143, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MARITZA YAMILETH AMADOR GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5922- M. 8124034- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

CORINA DEL CARMEN MARTÍNEZ, natural de San Isidro, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5923- M. 8124034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

NORMA ORTIZ DOMINGO, natural de Waspam, Municipio de Waspam, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener

el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5881- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001 Página 001 Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

SOCORRO MARTINEZ ROCHA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5882- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 136 Página 136 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

PAULLETE MICHELLE AGUIRRE RIGBY, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5883- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 137 Página 137 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

VIOLETA CASTILLO ROJAS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5884- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 138 Página 138 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

YARICELY AURELIA MANZANAREZ REYES, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5885- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 139 Página 139 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ROSSY WILLIAMS HORACIO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5886- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140 Página 140 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ERNA ELISA MARTINEZ SALGADO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciada en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5887- M. 8124028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 141 Página 141 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MARVIN REYNERI TORREZ BUSTILLO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Licenciado en Informática Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de Abril del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg No. 8208 – M. 8284719 – Valor C\$ 1,305.00

FUSION DE SOCIEDADES

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64). ACUERDO DE FUSIÓN ENTRE LAS EMPRESAS: NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) Y NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA). En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cinco y treinta minutos de la tarde del dos de junio del año dos mil nueve.- Ante mí: Rigoberto José Pineda García, mayor de edad, casado, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de junio del año dos mil doce, comparecen: Lázaro Corona López Reyes, mayor de edad, casado, empresario, natural de la República de Cuba, con domicilio y residencia en la ciudad de Tampa, Estado de la Florida y de tránsito por esta ciudad, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número: tres, cero, seis, tres, uno, cinco, uno, uno, dos (306315112) y Omar Orlando Ortíz Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: uno, seis, tres, guión, dos, uno, cero, cuatro, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra L (163-210459-0000L). Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para suscribir la presente escritura pública. El señor Lázaro Corona López Reyes comparece en su carácter de Apoderado Generalísimo de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida comercialmente como "NATSA", sociedad válidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, mediante Escritura Pública Número Nueve (09) SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizada en las ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a las nueve de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el oficio notarial del Doctor Uriel Morales Arguello, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Trescientos ocho (308); Páginas: De la ciento sesenta y cuatro (164) a la ciento sesenta y nueve (169); Tomo: Nueve (IX), Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número: Dos mil novecientos veinticinco (2,925); Páginas: Veinticinco (25) y Veintiséis (26); Tomo: Diez (X), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí. El señor Lázaro Corona López Reyes acredita su representación con primer testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121) PODER GENERALÍSMO, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a las doce meridiano del nueve de agosto del año dos mil seis, ante el oficio notarial del Doctor Noel Danilo Tórrez Rodríguez, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Dos mil ochocientos cuarenta y tres (2,843); Páginas: De la doscientos (200) a la doscientos cuatro (204); Tomo: Diez (X), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí. El señor Omar Orlando Ortíz Rodríguez comparece en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, comercialmente conocida como "NACSA", sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Dos (152) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación

de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del uno de diciembre del año dos mil ocho, ante el oficio notarial del infrascrito, debidamente inscrita bajo el Número: Seis Mil cuatrocientos cuarenta y siete (6,447), Páginas: De la quinientos dieciocho a la quinientos diecinueve (518/519), Tomo: Dieciocho (XVIII), Libro de Personas y bajo el Número: Ochocientos ochenta y cinco (885); Páginas: De la setenta y cuatro a la noventa y siete (74/97), Tomo: Veintinueve (29), Libro Segundo de Sociedades, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí. El señor Omar Orlando Ortíz Rodríguez acredita su representación con primer testimonio de Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Cuatro (164) PODER GENERAL DE ADMISNTRACIÓN, autorizada en la ciudad de Managua a las seis y quince minutos de la tarde del quince de diciembre del año dos mil ocho, ante el oficio notarial del infrascrito, debidamente inscrita bajo el Número: Tres mil veinticinco (3,025); Páginas: De la ciento cuarenta y uno (141) a la ciento cuarenta y siete (147); Tomo: Doce (XII), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Estelí. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos presentados por los comparecientes para acreditar la existencia legal de sus representadas y su representación, los cuales están extendidos en la debida forma legal y les confieren suficientes facultades legales para la celebración de este acto. Exponen los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: PRIMERA: (OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO): Que por resoluciones válidamente tomadas mediante Junta General de Accionistas reunidas en sesión extraordinaria, las cuales integra y literalmente dicen: CERTIFICACIÓN. Lic. Noemí Zelaya Laguna, Abogada y Notario Público, Cédula de identidad número: 161-091069-0006R, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el seis de mayo del año dos mil doce, registro de carnet número 11964, Dá fé y Certifica: Que del folio cuarenta y tres al folio cuarenta y nueve del libro de actas que lleva la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (031) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Tampa, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en las oficinas de "Oliva Tobacco Company", ubicadas en la ciudad de Tampa, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, 3104N, Armenia Tampa Fl. 33607, a las once de la mañana del quince de mayo del año dos mil nueve, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad "NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA". Para esta sesión se encuentran presentes los siguientes accionistas: Lewis Irving Rothman, dueño de un mil doscientas sesenta y uno (1,261) acciones; John Ernest Oliva SR, dueño de cuatrocientas sesenta y uno (471) acciones; César López Pérez, dueño de setecientos sesenta y cinco (765) acciones; Diana María Llana, dueña de seiscientos cincuenta y siete (657) acciones; Anthony Frank González, dueño de quinientas cuarenta y ocho (548) acciones; Robert Lowell Jones, dueño de seiscientos cincuenta y siete (657) acciones; John Ernest Oliva JR, dueño de doscientas diecinueve (219) acciones; Ángel Oliva JR, dueño de ciento cuarenta (140) acciones; Gustavo Elías Cura, dueño de ciento veintiocho (128) acciones, las que juntas conforman la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4,846) acciones que representan el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones, de un total de cinco mil cien (5,100) acciones que conforman y representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad. Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar. Habiendo asistido a esta sesión los accionistas antes mencionados y no encontrándose presentes los accionistas Nery Mendoza Valdez, dueña de veinticuatro (24) acciones; Ángel Oliva III, dueño de ciento dos (102) acciones y Lázaro Corona López, dueño de ciento veintiocho (128) acciones, las que juntas conforman la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro (254) acciones que representan un cinco por ciento (5%) del capital social. Los accionistas presentes en el día, fecha, hora y lugar señalado declaran abierta la sesión, dando a conocer los puntos de agenda para la misma: PUNTO UNO: Autorizar y Aprobar suscribir Acuerdo de Fusión entre la empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida comercialmente como "NATSA" y la empresa NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida comercialmente como "NACSA". PUNTO DOS: Autorizar al secretario de la Junta Directiva para que comparezca ante notario público para que libre certificación de la presente acta. Una vez discutidos los puntos de agenda para esta sesión, la Honorable Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria, por unanimidad de votos, aprueba, autoriza y resuelve lo siguiente: PUNTO UNO: Se Autoriza y Aprueba suscribir Acuerdo de Fusión entre la empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día ocho de noviembre

de mil novecientos noventa y cinco ante el oficio notarial del Doctor Uriel Morales Arguello, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Trescientos ocho (308); Páginas: De la ciento sesenta y cuatro a la ciento sesenta y nueve (164/169); Tomo: Nueve (IX), Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número: Dos mil novecientos veinticinco (2,925); Páginas: Veinticinco (25) y Veintiséis (26); Tomo: Diez (X), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí y la empresa NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las seis y treinta minutos de la tarde del uno de Diciembre del año dos mil ocho ante el oficio notarial del Licenciado Rigoberto José Pineda García, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Ochocientos ochenta y cinco (885); Páginas: De la setenta y cuatro a la noventa y siete (74/97); Tomo: Veintinueve (XXIX), Libro de Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número: Seis mil cuatrocientos cuarenta y siete (6,447); Páginas: Quinientos dieciocho (518) y quinientos diecinueve (519); Tomo: Diecisiete (XXVII), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí. Este acuerdo se suscribirá con el objeto de celebrar una Fusión por Absorción entre ambas empresas, en el cual la empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como "NATSA", será absorbida de todo el activo, pasivo y capital social, representado por acciones, por la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como "NACSA". La empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como "NATSA" quedará materialmente disuelta como resultado de lo anteriormente señalado, siendo necesario al efecto de dicha operación un aumento de capital y emisión de nuevas acciones con un nuevo valor nominal en la sociedad absorbente NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual los accionistas de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, conservarán las participaciones proporcionales que tenían de previo. Dicho acuerdo será publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, en el cual deberá constar: a) Derecho que asiste a los accionistas de ambas empresas de obtener íntegro el Acuerdo del Balance de la Fusión. b) Fecha cierta a partir de la cual las operaciones de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA se extinguirán y habrán de considerarse realizadas a los efectos contables de la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) Modificación que proceda a los estatutos de la sociedad absorbente NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA. d) Derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbida NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA a oponerse a la ejecución de la Fusión por Absorción y demás cláusulas que regirán la Fusión por Absorción entre ambas empresas. PUNTO DOS: Se autoriza al secretario de la Junta Directiva para que comparezca ante notario público para que libre certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio que todos los acuerdos fueron tomados por los accionistas presentes en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente sesión a las doce meridiano del mismo día de su inicio. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) Lewis Rothman. (f) John E. Oliva Sr. (f) César López. (f) Diana María Llana. (f) Anthony F. González. (f) Robert Lowell J. (f) John E. Oliva Jr. (f) Ángel Oliva Jr. (f) Gustavo Elías Cura. Es conforme con su original, con la que fué debidamente cotejada y a solicitud del señor LEWIS ROTHMAN. Libro esta certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del día treinta de mayo del año dos mil nueve. Lic. Nohemi Zelaya Laguna. Abogado y Notario Público. C E R T I F I C A C I Ó N. El infrascrito fedatario público Rigoberto José Pineda García, mayor de edad, casado, Notario Público de la República de Nicaragua, nicaraguense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de junio del año dos mil doce, doy fé y certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, específicamente del folio número siete (007) al folio número doce (012) en ellos se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TRES (003) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Tampa, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas de "Oliva Tobacco Company", ubicadas en la ciudad de Tampa, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, 3104N, Armenia Tampa Fl. 33607, a las tres de la tarde del quince de mayo del año dos mil nueve, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad "NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Para esta sesión se encuentran presentes los siguientes accionistas: Lewis Irving Rothman, dueño de un mil doscientas sesenta y uno (1,261) acciones; John Ernest Oliva SR, dueño de cuatrocientas setenta y uno (471) acciones; César López Pérez, dueño de setecientas sesenta y cinco (765) acciones; Diana María Llana, dueña de seiscientos cincuenta y siete (657) acciones; Anthony Frank González, dueño de quinientas cuarenta y ocho (548) acciones; Robert Lowell Jones, dueño de seiscientos cincuenta y siete (657) acciones; John Ernest Oliva JR, dueño de doscientas diecinueve (219) acciones; Ángel Oliva JR, dueño de ciento cuarenta (140) acciones; Gustavo Elías Cura, dueño de ciento veintiocho (128) acciones, las que juntas conforman la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4,846) acciones que representan el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones, de un total de cinco mil cien (5,100) acciones que conforman y representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad. Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar. Habiendo asistido a esta sesión los accionistas antes mencionados y no encontrándose presentes los accionistas: Nery Mendoza Valdez, dueña de veinticuatro (24) acciones; Ángel Oliva III, dueño de ciento dos (102) acciones y Lázaro Corona López, dueño de ciento veintiocho (128) acciones, las que juntas conforman la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro (254) acciones que representan un cinco por ciento (5%) del capital social. Los accionistas presentes en el día, fecha, hora y lugar señalado, declaran abierta la sesión, dando a conocer los puntos de agenda para la misma: PUNTO UNO: Autorizar y Aprobar suscribir Acuerdo de Fusión entre la empresa NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida comercialmente como "NACSA" y la empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA conocida comercialmente como "NATSA". PUNTO DOS: Autorizar al secretario de la Junta Directiva para que comparezca ante un notario público para que libre certificación de la presente acta. Una vez discutidos los puntos de agenda para esta sesión, la Honorable Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria, por unanimidad de votos, aprueba, autoriza y resuelve lo siguiente: PUNTO UNO: Se Autoriza y Aprueba suscribir Acuerdo de Fusión entre la empresa NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las seis y treinta minutos de la tarde del uno de Diciembre del año dos mil ocho ante el oficio notarial del Licenciado Rigoberto José Pineda García, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Ochocientos ochenta y cinco (885); Páginas: De la sesenta y cuatro (74) a la noventa y siete (97); Tomo: Veintinueve (XXIX), Libro de Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número: Seis mil cuatrocientos cuarenta y siete (6,447); Páginas: Quinientos dieciocho (518) y quinientos diecinueve (519); Tomo: Diecisiete (XXVII), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí y la empresa NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el oficio notarial del Doctor Uriel Morales Arguello, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Trescientos ocho (308); Páginas: De la ciento sesenta y cuatro a la ciento sesenta y nueve (169); Tomo: Nueve (IX), Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número: Dos mil novecientos veinticinco (2,925); Páginas: Veinticinco (25) y Veintiséis (26); Tomo: Diez (X), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí. Este acuerdo se suscribirá con el objeto de celebrar una Fusión por Absorción entre ambas empresas, en el cual la empresa NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como "NACSA", absorberá todo el activo, pasivo y capital social, representado por acciones de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como "NATSA", la cual quedará materialmente disuelta como resultado de lo anteriormente señalado, siendo necesario al efecto de la Fusión por Absorción un aumento de capital y emisión de nuevas acciones con un nuevo valor nominal en la sociedad absorbente NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual los accionistas de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, conservarán las participaciones proporcionales que tenían de previo. Dicho acuerdo será publicado en la Gaceta Diario Oficial en la República de Nicaragua, en el cual deberá constar: a) Derecho que asiste a los accionistas de ambas empresas de obtener íntegro el Acuerdo del Balance de la Fusión. b) Fecha cierta a partir de la cual las operaciones de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA se extinguirán y habrán de considerarse realizadas a los efectos contables de la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) Modificación que proceda a los estatutos de la sociedad absorbente NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ANÓNIMA. d) Derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbida NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA a oponerse a la ejecución de la Fusión por Absorción y demás cláusulas que regirán la Fusión por Absorción entre ambas empresas. PUNTO DOS: Se autoriza al secretario de la Junta Directiva para que comparezca ante notario público para que libre certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio que todos los acuerdos fueron tomados por los accionistas presentes en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente sesión a las cuatro de la tarde del mismo día de su inicio. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) Lewis Rothman. (F) John E Oliva SR. (F) César López. (F) Diana María Llana. (F) Anthony F. González. (F) Robert J Jones. (F) John E. Oliva JR. (F) Angel Oliva JR. (F) Gustavo Cura. Hasta aquí inserción. Es conforme su original con el cual fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (02) folios útil de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Rigoberto José Pineda García. Notario Público. Hasta aquí inserción. Las empresas NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) y NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA) acordaron la fusión por absorción de las sociedades, en la cual NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) será la sociedad fusionante y absorbente y NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA la sociedad fusionada y absorbida. Como apoderados especiales para la Fusión, con capacidad jurídica suficiente para representar y actuar en nombre de las sociedades antes mencionadas, por este medio hacen constar que sus representadas han conciliado los acuerdos que regirán la Fusión. SEGUNDA: (ACUERDOS DE FUSIÓN): Los comparecientes declaran que para efectos de la Fusión, se acuerda lo siguiente: 1.- Por virtud de la Fusión NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA) adquirirá como sociedad sucesora a título universal la totalidad del patrimonio de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA), con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirá todo su patrimonio a NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA) quien integrará a su patrimonio una cantidad equivalente al patrimonio de dicha sociedad absorbida y adquirirá la totalidad de sus derechos y obligaciones. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, está surtirán efectos el treinta de junio del año en curso, teniendo NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD (NATSA) hasta el día treinta y uno de julio del año en curso o antes para la presentación de sus Balances con fecha de cierre al treinta de junio del año dos mil nueve a la sociedad absorbente NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA), disolviéndose en consecuencia NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA). 3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión: NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) trasladará a NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán será el de NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA) ; c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA); d) Para los efectos de la Fusión, el Gerente General, Junta Directiva y Vigilante que prevalecerán serán los de NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA); e) Todos los poderes otorgados por NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) directamente o por sustitución, continuarán vigentes mientras la sociedad no haya disuelta y fusionada; f) Considerando que NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) y NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA) son titulares de todas las acciones en que se encuentra distribuido el capital social suscrito y pagado de ambas empresas, sus representantes manifiestan mediante la firma de este acuerdo su aceptación a: (i) Participar en el capital social de NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA). (ii) Recibir como contraprestación precisamente el valor contable de la acción que posee en NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA); el capital social de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) y las acciones se tendrán por canceladas a las acciones representativas del capital social de NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA). 4.- Una vez que haya surtido efectos la Fusión se otorgará escritura de Fusión, misma que será inscrita para que surta todos sus efectos legales en el

Registro Público Mercantil correspondiente. Para la escritura de Fusión, las sociedades deberán tener listos los originales de la siguiente documentación: (i) Actas de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades autorizando la Fusión; (ii) Estados Financieros que rigen la Fusión; (iii) Certificación de Junta General de Accionistas de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA), aprobando su disolución ya que será absorbida por la sociedad NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA); (iv) Libro de Actas y Libro de Registro de Acciones de cada una de las sociedades debidamente actualizado; (v) Cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés de la Fusión. 5.- En caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultaren ser nulas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretarán conforme en derecho procedan buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo. 6.- Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado. 7.- Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Diario Oficial en la República de Nicaragua, quedando abierta la posibilidad de oponerse cualquier acreedor de la sociedad absorbida NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA). Asiste a los accionistas de ambas empresas el derecho de obtener íntegro el balance de la Fusión. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. Ambos comparecientes manifiestan: TERCERA: (ACEPTACIÓN): De su plena y espontánea voluntad expresan que dan por aceptada la presente escritura pública en los términos que fue otorgado el presente Acuerdo de Fusión entre las empresas NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA) y NICARAGUA AMERICAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA (NACSA). Los comparecientes aceptamos el contenido del presente contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones o estipulaciones implícitas o explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, la ratifican sin modificación alguna y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Lázaro Corona López Reyes. (F) Ilegible. Omar Orlando Ortíz Rodríguez. Pasó ante mí: Del reverso del folio número noventa y uno (91) al reverso del folio número noventa y cinco (95) de mi Protocolo Número Ocho (8) que llevo durante el presente año y a solicitud del señor Lázaro Corona López Reyes, Apoderado Generalísimo de la sociedad NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, SOCIEDAD ANÓNIMA (NATSA), libro este primer testimonio formado de cinco (05) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del tres de junio del año dos mil nueve.- Rigoberto José Pineda García, Notario Público

Reg. 8206 - M. 8284745 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima (CERSA), a Reunión Extraordinaria de Asamblea General, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, a realizarse en las oficinas de CERSA, a las diez de la mañana del día Martes 23 de Junio del año 2009.

Punto a tratar :

Elección de nuevo Presidente, por el fallecimiento del anterior Sr. Marco A. Zeledón Rosales (q.e.p.d.)

NOTA : No podrán participar en la Reunión Extraordinaria de Asambleas General los accionistas que previamente no hayan legalizados e inscrito sus acciones, perdidas o confundidas, en el nuevo libro de inscripción de acciones.

Managua, 05 Junio del 2009. **Indiana Martínez de Zeledón**, Secretaria.